PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

05/2014

ABANCA Corporación Bancaria, S.A.

TESTIMONIO PARCIAL Y EN RELACION

(N° 3.623 / Secc. II)

En A Coruña, mi residencia, a uno de diciembre de dos mil catorce.----

Yo, Francisco Manuel Ordóñez Armán, Notario del Ilustre Colegio de Galicia,----------

DOY FE

I.- Que por escritura autorizada por mí, el día 12 de noviembre de 2014, número 2.707 de protocolo, se formalizó la **FUSION** por la que la entidad "NCG BANCO, S.A." absorbió a "BANCO ETCHEVERRIA, S.A." e igualmente, entre otros acuerdos, adoptó el de modificar parcialmente los estatutos de la entidad absorbente, aprobándose un nuevo texto refundido de los mismos.-

II.- Que la copia autorizada de la escritura de Fusión ha sido presentada en la Delegacion de A Coruña de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, el día trece de noviembre de dos mil catorce, con número de documento de presentación 600141056480, habiéndose declarado que los actos y/o contratos que la misma contiene se hallan no sujetos o exentos al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.----------

III.- Que se me ha acreditado la **inscripción** de la primera copia autorizada de dicha escritura en el **Registro Mercantil de A Coruña**, en cuanto a la fusión por absorción, aumento de capital, cambio de denominación, domicilio y objeto, modificación de artículos estatutarios, refundición de estatutos, en el Tomo 3.426 del Archivo, Sección General, al folio 171 vt°, Hoja C-47803, inscripción 129ª, con fecha 14 de noviembre de dos mil catorce.----------

IV.- Que del otorgamiento de dicha escritura resulta:----------

*""(…)**PRIMERO.- FUSIÓN.** **NCG BANCO, S.A.** y **BANCO ETCHEVERRÍA, S.A.** se fusionan mediante la absorción de **BANCO ETCHEVERRÍA, S.A.** por **NCG BANCO, S.A.**, con extinción de la personalidad jurídica de **BANCO ETCHEVERRÍA, S.A.** y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a **NCG BANCO, S.A.**, de conformidad con los acuerdos de fusión, (…)*----------

*Mediante la fusión por absorción de **BANCO ETCHEVERRÍA, S.A.** el patrimonio de esta sociedad se traspasa en bloque a la sociedad absorbente **NCG BANCO, S.A.**, que lo adquiere por sucesión universal, sucediéndole y continuando todas las relaciones, derechos y obligaciones que pudieran corresponder a **BANCO ETCHEVERRIA, S.A.**, con carácter general y sin reserva, ni limitación alguna, permaneciendo vigentes por tal subrogación, los derechos y garantías de terceros, quedando **NCG BANCO, S.A.** en igual posición que respecto a las mismas tenía **BANCO ETCHEVERRIA, S.A.**, incluso en cuanto a cualesquiera procedimientos o reclamaciones y recursos judiciales, administrativos, contencioso-administrativos o de cualquier índole que se hallen en curso, acordando expresamente que esta sucesión en todo tipo de derechos, obligaciones y acciones o relaciones de hecho de las que fuera titular **BANCO ETCHEVERRIA, S.A.** sea tenida por eficaz en cualquier ámbito judicial o extrajudicial, y a todos los efectos respecto a terceros, sin más requisitos que la sola acreditación de esta escritura o testimonio parcial de la misma. La titularidad del patrimonio de **BANCO ETCHEVERRIA, S.A.** corresponderá a **NCG BANCO, S.A.** que, por la sucesión operada "ipso iure" por imperio de la ley, quedará legitimada de forma automática y sin solución de continuidad para realizar sobre el mismo toda clase de actos de disposición, dominio, gravamen y administración por cualquier título válido en derecho, así como para exigir la inscripción a su favor en toda suerte de registros y/o ejercitar cualquier clase de acciones relativas al mismo por quedar **NCG BANCO, S.A.** en igual posición a la que correspondía a **BANCO ETCHEVERRIA, S.A.** en relación con dicho patrimonio.* ---------- ----------

*Se entiende operada la traditio ficta por razón del otorgamiento de la presente escritura de todos los bienes que integran el patrimonio de **BANCO***

ETCHEVERRIA, S.A., incluyendo expresamente los bienes inmuebles, marcas, nombres comerciales, así como concesiones administrativas (…).----------

*(…)**DECIMOCUARTO.- ASUNCIÓN COMO PROPIOS DE NCG BANCO, S.A. DE LOS APODERAMIENTOS CONFERIDOS POR BANCO ETCHEVERRÍA, S.A.**----------*

Desde la inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura, NCG BANCO, S.A. asumirá como propios los apoderamientos otorgados por BANCO ETCHEVERRIA, S.A. en favor de los distintos apoderados por medio de los cuales BANCO ETCHEVERRIA, S.A. realiza en el tráfico jurídico los actos propios de su actividad financiera, con el objetivo de que no se produzca ningún tipo de interrupción en la actividad mercantil transmitida con ocasión de la Fusión y, por lo tanto, desde los efectos de esta.----------

En consecuencia quedan ratificados y plenamente vigentes la totalidad de los apoderamientos conferidos por BANCO ETCHEVERRÍA, S.A., según resulta, en su caso, de los asientos registrales. De este modo, tales apoderamientos continuarán en vigor con su misma extensión actual, lo mismo que si hubieran sido conferidos por NCG BANCO, S.A., como poderes propios de éste, en tanto no sean expresamente revocados."".----------

V.- Que del nuevo texto de los **Estatutos Sociales de la sociedad absorbente** resulta:----------

*""(…) **Artículo 2. Objeto social.**----------*

1. La Sociedad es continuadora, sin interrupción ni excepción, de todos los negocios bancarios de Don Domingo Etcheverría Naveyra, que fue banquero inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros con número 112, y su objeto social lo constituye:----------

a) la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general o relacionados directa o indirectamente con éste y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y auxiliares y la realización de actividades de mediación de seguros; y----------

b) la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.----------

2. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participación en sociedades o entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades.----------

***Artículo 3. Domicilio social, sucursales y página web corporativa.**----*

1. La Sociedad tiene su domicilio social en la ciudad de Betanzos, A Coruña, calle Cantón Claudino Pita, nº 2.(…)""----------

VI.- Que por escritura autorizada por mí, el día 1 de diciembre de 2014, número 2.881 de protocolo, se elevó a público el acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada en la misma fecha, por el que la entidad absorbente adoptó la **denominación** **"ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A."**, causando la inscripción 133ª, hoja C-47803, dando nueva redacción al artículo 1 de los Estatutos en los siguientes términos *""… La sociedad se denomina "ABANCA Corporación Bancaria, S.A."…"".----------*

LO QUE ANTECEDE es **TESTIMONIO** parcial y en relación de la primera copia autorizada de las citadas escrituras, sin que en lo omitido haya nada que condicione o limite lo inserto. Y lo expido con la finalidad de formalizar cualquier acto y negocio jurídico por parte de la entidad.

0,15 € Euros SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA NIHIL PRIUS FIDE DEL NOTARIADO ESPAÑOL

A2118870

0201201533